

## Estas empresas tienen algo en común





## Son clientes de



20 años de experiencia en el asesoramiento a la empresa Más de 40 oficinas en toda España www.adade.es Telf.902 100 676 e-mail: adade@adade.es

ASESORES JURÍDICOS, LABORALES, FISCALES Y CONTABLES.
AUDITORÍAS. CONSULTORÍA. RECURSOS HUMANOS
PATENTES Y MARCAS. CORREDURÍA DE SEGUROS. FRANCHISING

#### **SUMARIO**

#### **ACTUALIDAD**

- Más grande, más conectada (pág. 4)
- Novedades en los presupuestos de 2006 (pág. 8)

#### **NOTICIAS ADADE**

- Jornadas de ADADE en Portugal
- Gracias, Mariano (pág. 10)
- ADADE ya está en Girona (pág. 11)

#### **MERCANTIL**

• Grupos de empresas (pág. 12)

#### JURÍDICO

- Ley de Sociedad Anónima (pág. 14)
- Las garantías en los arrendamientos urbanos: sobre la fianza (pág. 31)

#### **ENTREVISTA**

• Enrique López, portavoz del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) (pág. 16)

#### **CONSULTORÍA**

• Las funciones de la marca en el mercado (pág. 22)

• Fondos de Pensiones y PPA (pág. 24)

#### **LABORAL**

• La inversión en prevención: un activo incuestionable para la empresa (pág. 26)

#### CONTABLE

• La armonización contable de las empresas españolas a la normativa internacional (pág. 28)

#### **NAVEGANDO**

• Información sobre protección de datos (pág. 34)



## Reto asequible

a incorporación de las nuevas tecnologías ha permitido a la pequeña y mediana empresa reducir paulatinamente el volumen y la dificultad en la gestión diaria. Sin embargo, es cada vez más necesario el asesoramiento, justo aquel que busca ayudar al cliente a tomar decisiones y a mejorar sus procesos. Es evidente, por tanto, que la asesoría basada en la gestión simple, dependiente y cotidiana va quedando relegada a un segundo plano. Así pues lo que la empresa precisa y reclama, cada vez con mayor insistencia, es un sistema de asesoría-consultoría completo, preciso y de calidad, dirigido a obtener los mejores rendimientos empresariales.

El Grupo empresarial ADADE, ha desarrollado una red capaz de asumir las funciones propias de asesoría-consultoría especializada de alto nivel en la toma de decisiones tanto en los aspectos socio-laborales como en el campo fiscal o jurídico.

Las organizaciones tienen que seguir aplicando métodos que mejoren su funcionamiento y ADADE no es ajeno a esta realidad. Es por ello, que desde finales de 2005 hemos profesionalizado la estructura organizativa del grupo con el objetivo de crecer y proyectar la marca tanto nacional como internacionalmente. Ya disponemos de oficinas en Portugal, México y Perú pero esperamos la incorporación de nuevos socios iberoamericanos en un futuro muy próximo. En el ámbito estrictamente nacional nuestro reto es claro y determinante: estar presentes en todo el territorio español durante los próximos 4 años. Sabemos dónde llegar y para ello debemos aunar todos nuestros esfuerzos para consequirlo, dejando de lado los particularismos. Esa es precisamente nuestra seña de identidad, aquella que hace ya más de 15 años supuso la creación de ADADE, y que le ha convertido en uno de los grupos de asesoramiento más importantes de España.

Las páginas de Actualidad Empresarial recogen además de interesantes artículos de reflexión, la actualidad más reciente de la organización y una interesante entrevista a Enrique López, portavoz del Consejo General del Poder Judicial, en la que hace repaso a las principales cuestiones que, desde el ámbito jurídico, afectan a la pequeña y mediana empresa, ocasión inmejorable para conocer la opinión de una personalidad del mundo jurídico actual.



Director ejecutivo: Pedro Toledano

Consejo de Redacción: Pedro Soler, Pedro Toledano, Elías del Val, Jesús Ramos, Carlos Artigas y José Gabriel Carrillo.

Contratación de publicidad: 685 674 199

C/ Balmes, 102 Pral. - Tel. 685 674 199 - Fax 93 487 57 00 - 08008 BARCELONA

E-mail: adade@adade.es - http://www.adade.es

Realiza: Gabinete de Prensa y Comunicación Impart, SL C/ Tuset, 36 1° 3ª - Tel. 93 415 62 62 - Fax 93 292 22 92 - 08006 BARCELONA

E-mail: cbascones@impart.es - http://www.impart.es

Imprime: Gráficas Gongraf, SL - Eduard Maristany, 356-358 - 08918 Badalona

Tirada: 30.000 ejemplares - Depósito legal: Z-1.506/93

ADADE no se identifica ni se responsabiliza de las opiniones de sus colaboradores







## Más grande, más conectada

- La empresa española de más de 10 empleados, tercera en el ránking europeo en el acceso a Internet por banda ancha (72%), por encima de la media europea (52%) y por delante de países como Alemania (54%) y Francia (49%) (fig. 3-1: pag. 158)
- La falta de interés (68,47%) y la falta de formación (45,48%) siguen siendo los principales motivos para no usar Internet
- La hostelería es el sector empresarial que presenta un mayor porcentaje de empresas "desconectadas" (69%), seguido por las compañías de comercio minorista (53%) y las de transporte (39%) (fig. 1-6: pag 793)
- El 37% de las microempresas españolas se encuentran "desconectadas", esto significa que no tienen Internet y una baja penetración del PC
- El 23% de la PYME tiene página web y la actualiza al menos una vez al mes
- El 19% de la PYME puede definirse como integrada, es decir, aquella que compra o vende a través de Internet

Telefónica presentó la sexta edición del informe La Sociedad de la Información en España correspondiente a 2005. Como cada año, el informe imprime la radiografía del estado de la sociedad de la información en nuestro país, establece las mejoras que se han producido con respecto al ejercicio anterior y perfila las principales recomendaciones hechas por los expertos.

El libro de la Sociedad de la Información en España le toma esta vez el pulso de una manera especial a las



## **Actualidad**

pymes, bajo la premisa de que la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones al mundo de la empresa es uno de los pilares básicos, no sólo para el desarrollo de la Sociedad de la Información, sino para el desarrollo económico y social de un país.

El informe destaca el hecho de que España superará a final de año los 5 millones de accesos de banda ancha fija, de los que más del 77% utilizan la tecnología ADSL, en tanto que el módem cable es utilizado por cerca de una cuarta parte de los usuarios. La tasa de penetración de banda ancha se sitúa ya en torno al 85% de los hogares españoles conectados a Internet. Si a las conexiones de banda ancha fija sumamos los accesos móviles, España cerrará el ejercicio con 5,3 millones de conexiones de banda ancha, un 45% más que en 2004, que cerró con un total de 3,5 millones de accesos. De acuerdo con las previsiones actuales, España contará en 2006 con 7,5 millones de conexiones, llegando a los 18 millones a finales de esta década.

A pesar de todos estos datos crecientes, las cifras recogidas en el informe muestran que, en España, la cuota de mercado en banda ancha de los operadores con mayor esfuerzo inversor en redes de acceso está disminuyendo. Por ello, propone que la regulación de la banda ancha siga los pasos de Estados Unidos, que ha apostado por la innovación y la inversión de forma compatible con el fomento de la competencia y los intereses de los usuarios.

#### Situación actual de la Sociedad de la Información en España

Los indicadores utilizados muestran en qué aspectos se aprecia un grado de desarrollo relativo más alto o más bajo. Así, España presenta un desarrollo por encima de la media europea en aspectos tales como la disponibilidad de cajeros automáticos y de terminales de punto de venta; la conectividad a Internet y el uso de banda ancha entre las empresas de más de 10 empleados; y el desarrollo de la Administración Electrónica. Entre los aspectos menos desarrollados destaca el comercio electrónico, debido, en parte, a la buena red de ventas presencial en España y a la desconfianza en las formas de pago electrónicas.

#### La empresa

El uso de las nuevas tecnologías en la empresa está muy relacionado tanto con el tamaño de la misma como con el sector al que pertenece. Cuanto mayores son, mayor es el nivel de desarrollo tecnológico (en el caso de las microempresas, hasta un 37% está "desconectada", es decir, carece de PC y no accede a Internet). Entre las microempresas, la hostelería es el que presenta un mayor porcentaje de empresas "desconectadas" (69%), seguido por las compañías de comercio minorista (53%) y las de transporte (39%), sectores éstos bastante representativos de la economía española. Esta circunstancia, unida a que el 94% del tejido empresarial español está compuesto por microempresas,

permite entender el relativo retraso que presenta España en este aspecto. Sólo el 40% de las empresas españolas con más de 10 empleados dispone de su web corporativa, mientras que la media de la UE-25 alcanza el 58%. Además, España ocupa el penúltimo lugar en comercio electrónico, con tan sólo un 3% que compran por Internet y un 2% que venden a través de la Red. Sin embargo, España ocupa los puestos de cabeza si se tiene en cuenta el porcentaje de empresas de más de 10 empleados que disponen de acceso a Internet por banda ancha, un 72% frente al 52% de la media de la Unión Europea, el 54% de Alemania o el 49% de Francia.

#### Administración

Los indicadores miden, en el caso de la Administración, tanto grado de sofisticación como la disponibilidad de 20 servicios básicos on-line. España ocupa el séptimo puesto de la UE-15 en cuanto a disponibilidad y el décimo en cuanto a sofisticación. Sin embargo, aún se detecta una cierta desconfianza sobre la seguridad de los servicios públicos on-line, ya que un 32% de los internautas no cree que ofrezcan la misma seguridad que los métodos tradicionales.





## **Actualidad**



Por lo que respecta al uso de los servicios básicos para los ciudadanos, el 22% de los ciudadanos españoles realiza un uso interactivo para obtener información, un 12% descarga información y un 7% completa formularios. La situación es más favorable en el uso de los servicios que ofrece la Administración por parte de la empresas, donde España supera la media europea con un 48% de empresas de más de 10 empleados que realiza un uso interactivo para obtener información, un 45% que descarga información y un 32% que completa formularios

## Sociedad de la Información en las pymes españolas

El informe explica cómo el sector de las pequeñas y medianas empresas exportadoras españolas ha encontrado en las tecnologías de la información y las comunicaciones una herramienta para la mejora de sus procesos de negocio, por encima del uso medio que las pymes hacen de las TIC. Esta mayor utilización se debe a que las pymes exportadoras se enfrentan a un entorno cambiante, a que se ven obligadas también a gestionar relaciones a distancia y al hecho de que tienen que presentar un grado de competitividad mayor. Por ello, las pymes

exportadoras son más dinámicas y, a pesar de su pequeño tamaño, han incorporado en gran medida las tecnologías de la información.

El estudio demuestra que la mayoría de las empresas exportadoras analizadas externaliza sus servicios tecnológicos, sobre todo las empresas de menor tamaño. Así, en torno a las tres cuartas partes de este colectivo dejan en manos de terceros actividades como el servicio de mantenimiento de los equipos informáticos y de las redes de comunicación (72%), el desarrollo software (78%), el alojamiento y mantenimiento de aplicaciones software (72%) y el alojamiento y mantenimiento del sitio web de la empresa (79%). Se muestran, sin embargo, más reacios a externalizar el almacenamiento de datos.

Las áreas de contabilidad y tesorería (49%) son las que cuentan con un mayor grado de informatización de entre todas las áreas de las empresas exportadoras bajo estudio, por delante de comercial, marketing y servicio al cliente (24%), producción (23%), planificación y control de gestión (21%) y compras y suministros (27%). En cambio, las áreas de Recursos Humanos (12%) son las que presentan un grado de informatización menor.

El estudio recopila buenas prácticas en

el conjunto del tejido empresarial español, y analiza el efecto de la introducción de las TIC en la empresa especialmente en la mejora de la eficiencia interna y externa y en la creación de nuevos negocios en red. Añade, además que el uso de las nuevas tecnologías puede llevarse a cabo en cualquier empresa, independientemente del tamaño, del sector y del área en que opere. Sirvan como ejemplos que, del total de pymes, el 23% tiene página web y la actualiza con una frecuencia menor que mensual, mientras que un 19% tiene la categoría de empresa integrada, es decir, que compra o vende a través de Internet.

#### Recomendaciones

El informe finaliza con la exposición de una serie de ideas o recomendaciones tendentes a servir de impulso para el desarrollo de la Sociedad de la Información en España. Como punto de partida, los expertos apuntan que España debería dibujar y adaptar su propio desarrollo a la estructura económica y peculiaridades socio-culturales del país. Se trata de alcanzar la transformación necesaria para mejorar la posición competitiva y el bienestar social de España sin necesidad de presentar las mismas características o los mismos indicadores de penetración que ofrecen otros países de nuestro entorno.

Una de las principales conclusiones del estudio señala que no basta con tener un buen mercado de TIC. Es necesario, subraya, tener un tejido industrial alrededor de las TIC. Así, los países que cuentan con este escenario alcanzan un mayor desarrollo de la Sociedad de la Información. Como la mayor parte de nuestro tejido productivo son pymes, la adopción de las TIC por este sector ha de ser una prioridad para España en los próximos años.

Se deben de perseguir, no obstante, dos objetivos principales: el establecimiento de un "marco para la digitali-



## **Actualidad**

zación integral" que permita el crecimiento económico, bajo la premisa de la difusión de las TIC en todo el tejido productivo del país; y la evolución de la sociedad hacia un "estilo de vida digital", que aumente la calidad de vida de los ciudadanos y que contribuya a la cohesión social.

En cualquier caso, la experiencia demuestra que los españoles, una vez convencidos de la utilidad de cualquier aplicación, se decantan por la mejor de sus versiones. Por ello, en el momento en el que el ciudadano español se convenza de la utilidad de Internet adoptará la mejor tecnología para el acceso. Por ello, una vez más, las barreras para el desarrollo de la sociedad de la Información en España no están en la disponibilidad de infraestructuras, sino en la percepción de su utilidad por parte de sus potenciales usuarios.

Tal y como explica el informe, el sector de las TIC conforma un todo que en España, sin embargo, tiene dos vertientes. Así, la cifra de gasto en Tecnologías de la Información (TI: PCs, servidores, etc.) es inferior a la

media europea, mientras que el gasto en Tecnología de la Comunicación (TC: telecomunicaciones) se ajusta a la media de Europa. Es ésta última vertiente en la que España ocupa un lugar importante en el mercado internacional.

Otro aspecto sectorial tratado en el libro es la inversión en I+D como elemento clave para el futuro del crecimiento de la competitividad y la productividad. Así, las cifras de inversión de España en I+D sobre el PIB son la mitad de las de Europa y un tercio de las de Estados Unidos o Japón. En este sentido, destaca la aportación de Telefónica, que se sitúa en solitario como la cuarta operadora del mundo en inversión en I+D.

Finalmente, y de acuerdo con el estudio, para la puesta en marcha de estas recomendaciones, será necesaria involucrar a los agentes que, efectivamente, actúan como centros de influencia de todos los demás: Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, Organizaciones Empresariales y Grandes Empresas, fundamentalmente.

Las cifras de inversión de España en I+D sobre el PIB son la mitad de las de Europa y un tercio de las de Estados Unidos o Japón.





## Novedades en los presupuestos de 2006



#### **Principales medidas Fiscales**

- Ausencia de cambios en la normativa fiscal.
- IRPF: deflactación de la tarifa un 2%. Supone un ahorro para los contribuyentes de 227 millones de euros en 2006.
- Se actualizan los importes de las tasas de cuantía fija por un importe de 59 millones de euros.

#### Prioridades de Gasto

Mejora de la productividad: I+D+i, educación, infraestructuras.

· La dotación para la mejora del capital humano y tecnológico (educación,

I+D+i) aumentará 26,5%. En total se destinarán más de 6.700 millones de euros.

· También se hace un notable esfuerzo en la inversión en infraestructuras a la que se destinarán más de 12.800 millones de euros, un 12,4% más que el año anterior.

#### Mejora de la protección social.

- · La principal partida será la dedicada a la política de pensiones que se incrementará un 6,9%.
- · Los Presupuestos de 2006 realizan un notable esfuerzo en la mejora de la sanidad, con la aportación de una cantidad excepcional cercana a los 1.700 millones de euros como consecuencia del acuerdo alcanzado con las CC.AA. para la financiación del gasto sanitario. · La dotación para vivienda aumentará

#### Lograr servicios públicos de calidad.

- · Se destinarán 1.326 millones de euros a la Justicia, con un incremento del 12%.
- · Los recursos para Seguridad Ciudadana crecen un 12%
- · Mejora el diseño del ejército profesional con un presupuesto total para el Ministerio de Defensa de 7.400 millones de euros, un 6,1% más que en 2005

#### Ayuda Oficial al Desarrollo.

· Los recursos que el Estado destinará a AOD superarán los 2.400 millones de euros, un 37,1% más que el año anterior. Añadiendo los presupuestos de los organismos autónomos y los entes territoriales se llegará a los 3.300 millones de euros, un 0,35% del PIB.



un 20,6%.

# Noticias ADADE

## Jornadas en Portugal

as primeras jornadas internacionales han tenido su sede en Cascais, población costera cercana a su capital Lisboa, en ellas y aprovechando su organización fuera del país, se han potenciado los debates relativos a las líneas y objetivos más adecuados a tener en cuenta en el proceso de internacionalización que en ADADE venimos desarrollando en los últimos años.

Dentro de las visitas y presentaciones realizadas en la capital lisboeta, pudimos constatar la gran evolución tecnológica y formativa, llevada a cabo por el gobierno portugués. En nuestra visita al primer parque tecnológico del país, en Oeiras (www. taguspark.pt), zona de expansión empresarial del cinturón metropolitano de su capital, donde también se emplazan las facultades universitarias con disciplinas técnicas conjuntamente con las empresas punteras en alta tecnología, consiguiendo una salida airosa y racional a las nuevas generaciones estudiantiles incentivando la incorporación al complicado mundo laboral en un claro ejemplo de coordinación evolutiva entre la formación teórico-práctico.



Pedro Soler (a la izquierda) presidente de Adade, y Ricardo Bacalhau (a la derecha), departiendo con el presidente de los jovenes empresarios portugueses.

Es una prueba efectiva de la concadenación necesaria que une el mundo universitario en la integración en la vida laboral.

Culminamos la anterior presentación con la recepción otorgada por el representante de la Asociación de los empresarios jóvenes portugueses donde pudimos observar la especial concienciación empresarial generada por las nuevas generaciones del empresariado portugués.

Tengo que agradecer a nuestros compañeros J.R. BACALHAU CONSULTO-RES, la organización de los citados actos y desearles las mayores éxitos en la labor emprendida de implantación de ADADE en Portugal.





## **Noticias Adade**

## Gracias, Mariano



**Cecilio García** ADADE Torrejon

Resulta difícil poder concentrarse y escribir sobre una persona cuando ésta nos ha abandonado, pero a la vez supone para mí un reto, pues quisiera que fuera mi pequeño homenaje a un amigo, socio, compañero, y demás calificativos que te pueden unir a una persona durante 20 años de tu vida y que en mi caso corresponden con toda mi vida laboral.

Resulta también difícil entender cómo una persona en su plenitud de vida y con gran cantidad de ilusiones por realizar puede, de la noche a la mañana, apagarse. Ante esas dificultades, siempre necesitamos tener un referente o apoyarnos en algo o alguien.

En este caso, MARIANO, me fijaré en ti, porque, a parte que sé que me lo vas a permitir, puedes ser un buen ejemplo para aquellas personas que ante las dificultades necesitan un apoyo, un pequeño haz de luz, un empujón, que nos ayude a continuar en los momentos difíciles de nuestras vidas.

Eras y eres, porque tu espíritu sigue vivo, una persona silenciosa, no te ha gustado alardear de lo que hacías, lo hacías y punto, no presumías de nada, parecía que no sufrías por nada, incluida tu enfermedad, que la llevaste en silencio de una forma estoica y yo diría

que heroica. Sabes que algunas veces te decía: Mariano, ¿es que no tienes problemas? Porque cuando llegabas siempre había un chascarrillo o te ponías a cantar, por cierto, mira que lo hacías mal eh, pero te importaba un bledo, tú cantabas y de paso nos reíamos un poco, con eso eras feliz. Por eso desde aquí te brindo este pequeño homenaje y te digo:



Por ser un trabajador incansable.

Por habernos alegrado los días que llegábamos un poco tristes.

Por tu ejemplo de humildad.

Por tu espíritu de lucha.

Por tu valentía en épocas difíciles.

Por no enfadarte cuando tenías motivos.

Por haber estado detrás, en la sombra, siempre empujando, nunca frenando.

Por tu heroicidad ante tu enfermedad.

Por tu capacidad de sacrificio.

Por no mostrar desaliento ante las adversidades.

Por ser una persona buena.

Por todo ello, Mariano UN MILLON DE GRACIAS.

Nuestro pequeño homenaje a Mariano Francisco Jorge Rolania.

## **Noticias Adade**

# ADADE ya está presente en Girona

a empresa de consultoría y gestión CUG, S.L., que forma parte de Grupo PROGRUP, la inmobiliaria de referencia, con 14 oficinas en la provincia de Girona, la Costa Brava y Barcelona- se ha incorporado a ADADE, organización de asesores y auditores de ámbito nacional.

En CUG, un equipo de expertos está al servició del cliente ofreciendo soluciones integrales a empresas y profesionales autónomos que necesitan confiar en asesores próximos que resuelvan eficazmente todos sus temas de asesoría y gestión en temas laborales, fiscales, contables, jurídicos y de seguros.







ADADE se formó en 1990 y suma mas de 600 profesionales en más de 40 oficinas distribuidas por toda España, con una facturación superior a los 19 millones de euros.

ADADE en virtud de esta incorporación pasa a contar con 44 oficinas repartidas en 25 provincias españolas, así como en el área internacional con los despachos de México, Perú y Portugal.

La cartera de clientes fijos sobrepasa las 7.500 empresas y dentro del ámbito industrial, agrícola y de servicios.





## Grupos de empresa

**Francisco Torres** ADADE Castellón

a cambiante e incierta realidad económica actual obliga a la protección del patrimonio personal mediante la diversificación de las inversiones en diferentes sectores o industrias. Esta diversificación del patrimonio que hace un inversor, por si mismo o junto con otros, da lugar a la existencia de diferentes sociedades, jurídicamente independientes, titulares de diferentes líneas de negocio o actividad bajo un mismo mando o control de decisión. La existencia de este mando unitario en la dirección da lugar a los grupos de sociedades considerándose éstos como el conjunto de dos o más entidades ligadas por una unidad de decisión.

El concepto de **unidad de decisión**, aunque ya existente en nuestro ordenamiento jurídico, es introducido en la normativa contable con la Ley 62/2003, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, mediante la modificación del artículo 42 del Código de comercio y afectará a los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2005. Así pues, existirá grupo de sociedades cuando éstas constituyan una unidad de decisión. Ante la dificultad de encontrar situaciones de hecho que demuestren dicha unidad este mismo artículo establece una serie de presunciones que, de cumplirse, nos indicarán la existencia del grupo de sociedades.

De este modo, se considera que existe unidad de decisión cuando una sociedad, que se considerará dominante, sea socio de otra sociedad, que se considerará dependiente, y se encuentre en relación con ésta en alguna de las siguientes situaciones: Que posea la mayoría de los derechos de voto o que pueda disponer de estos mediante acuerdos con otros socios; que tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración; que haya designado exclusivamente con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano

de administración que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. Se presumirá igualmente que existe unidad de decisión cuando, por cualesquiera otros medios, una o varias sociedades se hallen bajo dirección unitaria. En particular, cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta.

Se entenderá igualmente que existe grupo de sociedades cuando una persona física por si sola o conjuntamente con otras unidas por vínculos de parentesco en línea directa o colateral, consanguínea o por afinidad, hasta el segundo grado inclusive, se encuentren con relación a otras entidades de las que sean socios en alguno de los casos anteriores.

Un grupo de sociedades supone la existencia de varias entidades ligadas por una relación de dominio. Podemos clasificar a éstas en cuatro categorías diferentes en función de dicha relación de dominio.

Se considerará **Sociedad dominante** a aquella que pueda ejercer el control efectivo sobre las demás. Deberá tener forma jurídica mercantil, y domicilio social y nacionalidad española.

Se considerará **Sociedad dependiente** a aquella que se encuentre, respecto de la sociedad dominante, en alguna de las circunstancias previstas anteriormente. Para ser sociedad dependiente no es necesario tener una forma jurídica determinada, ni tampoco es determinante su domicilio social.



### Mercantil



Se considera **Sociedad multigrupo** a aquella sociedad, no calificada como dependiente, gestionada por una o varias entidades del grupo, que participan en su capital social, conjuntamente con otra u otras ajenas al mismo. Existe gestión conjunta cuando, además de la participación en el capital, concurre alguna de las circunstancias siguientes: Que la gestión conjunta se establezca en los estatutos o que existan pactos o acuerdos que permitan a los socios el ejercicio del derecho de veto en la toma de decisiones

Se considera **Sociedad asociada** a aquella sociedad, no incluida en la consolidación, sobre la que una o varias sociedades del grupo, incluida la entidad o persona física dominante, ejercen una influencia notable en su gestión. Se presume que existe esta influencia notable, cuando el grupo posee una participación en el capital social de la asociada de al menos el 20% o del 3% si dicha sociedad cotiza en bolsa.

El parámetro que debemos aplicar para determinar el dominio es el denominado "tanto de dominio", que es el porcentaje de derechos de voto que posee la sociedad dominante sobre la dependiente; y debe diferenciarse del "porcentaje de interés", que es el tanto por ciento de participación que posee la sociedad dominante en el capital de la sociedad dependiente.

Toda sociedad, al cierre del ejercicio, está obligada a la elaboración y depósito en registro público de los estados financieros que reflejen la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera y de sus resultados. En el ámbito de los grupos de empresas esta obligación también existe y, ya que las cuentas anuales individuales de las sociedades que forman el grupo no cumplen con este objetivo, será necesario elaborar unos estados financieros referidos al conjunto de entidades como una única entidad. Esta obligación de información recae sobre la sociedad dominante del grupo y debe cumplirse formulando y presentando las cuentas anuales consolidadas.

Un grupo de sociedades supone la existencia de varias entidades ligadas por una relación de dominio. Podemos clasificar a éstas en cuatro categorías: dominante, dependiente, multigrupo y asociada

La consolidación de las cuentas anuales es una técnica de presentación de las cuentas anuales que permite obtener la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial referente al conjunto de entidades más allá de la consideración individual de cada entidad integrante del grupo.

Para formular las cuentas anuales consolidadas será necesario en primer lugar determinar las relaciones de dominio existentes entre las entidades consideradas. El conjunto formado por la sociedad dominante y las dependientes se denomina *grupo*. Si añadi-

mos a éste las sociedades multigrupo obtendremos el conjunto consolidable y si tenemos en cuenta a las sociedades asociadas tendremos el *perímetro de la consolidación*. Una vez establecida la relación de dominio existente será imprescindible determinar el procedimiento a aplicar a cada sociedad, y recoger la información necesaria en cada una de ellas para proceder a la aplicación de dicho método.

En principio, toda Sociedad dominante está obligada a formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados. Aunque existe la posibilidad de evitar esta obligación cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Aquellos que durante dos ejercicios consecutivos, en la fecha de cierre del ejercicio de la sociedad dominante, presenten unas cuentas anuales que no superen dos de los límites siguientes:
  - 1°) El total de las partidas del Activo del balance no supere los 9.495.991,25€
  - 2°) El importe neto de la Cifra anual de negocios sea inferior a 18.991.982,50€
  - 3°) La plantilla media del ejercicio no sea superior a 250 trabajadores..
- b) Cuando la sociedad dominante sometida a la legislación española, a su vez, es dominada por otra sociedad sometida a la legislación de un estado miembro de la Unión europea cumpliendo determinadas condiciones.

En resumen, ya no es valido el criterio anterior que establecía la norma mercantil para considerar a un conjunto de entidades como grupo de sociedades. Ahora el grupo se configura atendiendo al concepto de unidad de decisión, y al primer ejercicio que afectará será el correspondiente a 2005, puesto que ya será el segundo ejercicio considerado desde la entrada en vigor de la mencionada reforma.





## Ley de Sociedad Anónima Europea

Modificaciones a las leyes anónimas, limitadas y de mercado de valores.

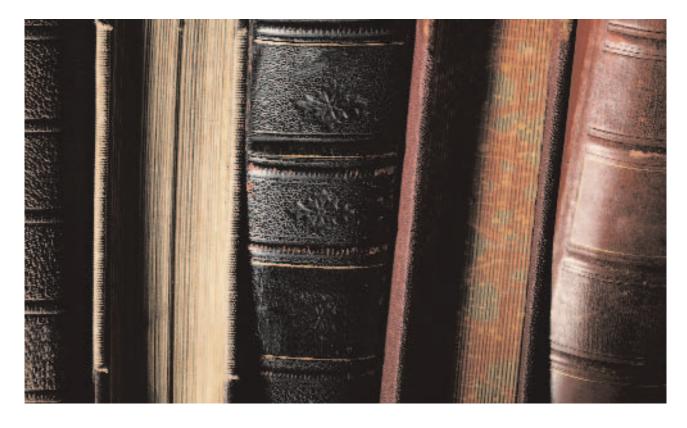
**Antonio Hernández Tejedor** ADADE Madrid

on respecto a la LEY DE SOCIE-DADES ANONIMAS EUROPEA, decir, que se promulga adaptando así nuestra legislación a las normas europeas en la materia y pasa a formar parte de nuestra Ley de Sociedades Anónimas, artículos 312 a 337 ambos inclusive.

Tras las consideraciones generales, la Ley da normas para la constitución pudiendo optarse en cuanto a los órganos sociales por: El Sistema Monista y el Dualista. En este último, la gestión podrá encomendarse a un Consejo de Dirección, a un solo Director o a varios que actuarán solidaria o conjuntamente o a un Consejo de Control rigiéndose éste por las normas de nuestro actual Consejo de Administración en cuanto no contradiga esta Ley.

La Representación de la sociedad y la convocatoria de los miembros del Consejo de Dirección, corresponde al Consejo de Control.

Los miembros de cada órgano y los accionistas que representen al menos



el 5% del capital, podrán impugnar los acuerdos en el plazo de un mes desde su adopción

La convocatoria de las Juntas Generales corresponde a la dirección pudiéndolo hacer cuando lo estimen a los fines sociales y cuando lo soliciten el 5% del capital social. Si en este último caso no se convocara, podrá hacerlo el Consejo de Control o a petición de cualquier socio, el Juez Mercantil del domicilio social. Se fija en un mes el plazo previo de la convocatoria, pudiendo los socios que cuenten con el 5% hacer incluir en el orden del dia los asuntos que soliciten.

Con respecto a las modificaciones de las otras Leyes citadas, señalar que de la LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS se modifican el artículo 107, señalando que su contenido será de aplicación a los miembros del Consejo de Control señalado mas arriba.

Se da igual valor al informe pericial que exige el artículo 107, respecto de la certificación emitida por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores cuando la aporta- ción que se haga, lo sea en valores mobiliarios.

El artículo 95, da validez a la celebración de las Juntas convocadas o celebradas fuera de plazo.

Se amplia a un mes el plazo de previa convocatoria de las Juntas, pudiendo los accionistas que representen un 5% solicitar se publique un complemento de uno o mas puntos al orden del dia, debiéndose solicitar dentro de los cinco dias siguientes a la publicación de la convocatoria, debiéndose publicar quince dias antes de la celebración.

Se modifica en el artículo 126, la duración de los cargos que será igual para todos los administradores y no podrá ser superior a seis años. Caducarán cuando vencido el plazo, se haya celebrado la junta general



Con fecha 15 de noviembre se publicaba en el BOE, la NUEVA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS EUROPEA, en la que se incluyen importantes modificaciones relacionadas con las Leyes enunciadas.



siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración.

Con respecto a la reducción de capital se modifica el artículo 165 indicando que se publicará en el BORME y sólo en un diario de gran circulación.

Se suprime el apartado 2 actual del artículo 170, dándose nueva redacción.

Igualmente al referirse a las fusiones, se da nueva redacción a los dos nuevos apartados del artículo 250.

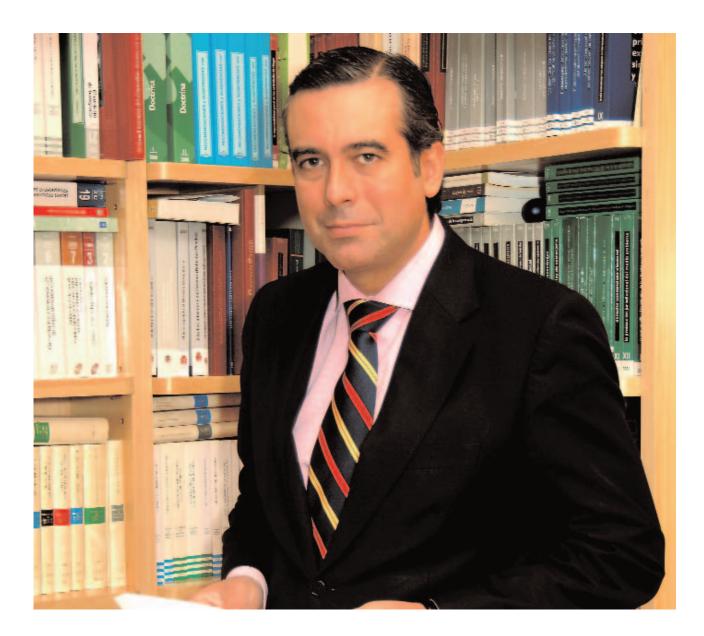
Incurrirán en responsabilidad los administradores (artículo 262) que no convoquen Junta dentro de los dos meses siguientes a: Producirse alguna

causa de disolución de las previstas en dicho artículo (pérdidas...etc.) para que se adopte acuerdo respecto de la disolución, cuando no convoquen Junta a este fin o no se haya constituido o desde el dia de la Junta si el acuerdo fue contrario a aquella.

La LEY DE SOCIEDADES DE RESPON-SABILIDAD LIMITADA, adopta en lo pertinente los mismos criterios citados para las Anónimas, dando una nueva redacción a su artículo 105,5 en relación con las causas de disolución antes reseñadas.

Por último se modifican los artículos 114 y 116 de la LEY DE MERCADO DE VALORES (redacción dada por la Ley 26/2003).





## "Una justicia tardía no es justicia" Enrique López, portavoz del Consejo General del Poder Judicial

En los últimos tiempos y de una forma constante se está cuestionando el funcionamiento de la justicia en España, queremos desde Actualidad Empresarial y en concreto, a través de Enrique López, ver la opinión del CGPJ (Consejo General del Poder Judicial) al respecto.

En noviembre de 2001, Enrique López, fue elegido vocal del CGPJ. Berciano de 42 años y miembro de la Asociación Profesional de la Magistratura (APM), ingresó en la carrera judicial en 1989. Antes de recalar en el Consejo General del Poder Judicial fue titular de un Juzgado de instrucción en León, aunque también desempeñó la labor de Juez en Arzúa y Valladolid. Actualmente es el Portavoz del CGPJ.



¿Hablar del funcionamiento de la Administración de Justicia en España se ha convertido en un problema exclusivamente político?

No, la justicia en España funciona, por fortuna, al margen del debate político.

Lo cierto es que desde la ruptura del Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia, ésta ha alcanzado un debate político que no le corresponde.

Desde la óptica de la judicatura, los problemas de la lentitud en la justicia ¿son sólo una cuestión de recursos humanos y medios materiales?

La justicia en España en estos momentos no es tan lenta como se percibe, en los últimos diez años los tiempos de respuesta medios han sido rebajados desde 15 meses hasta 6 meses. Lo que ocurre es que los procedimientos que más se alargan en el tiempo son los procedimientos

con más repercusión mediática. En cualquier caso, la sola idea de asumir más recursos humanos y materiales no es suficiente si no existe un proyecto que determine no sólo la eficacia de estos nuevos recursos, sino la eficiencia de los mismos. Un sistema de justicia debe explicar la necesidad de los medios que reclama; lo cual no es incompatible con la necesidad de cerrar con más medios la planta judicial, e invertir en mejores instrumentos tecnológicos, así como en la construcción de modernas sedes judiciales.

¿Qué opina sobre la idea de controlar y medir la productividad de los jueces?

El Consejo General del Poder Judicial desde el año 1998, ha venido trabajando en la génesis e implantación de un modelo de medición el desempeño del empleo por parte de jueces y magistrados. Actualmente existe ya un sistema en vigor aprobado ya en el año 2000, denominado módulos judiciales, que está siendo usado precisamente para determinar la productividad de la carrera judicial. Tras la entrada en vigor de la nueva Ley de Retribuciones de la Carrera Judicial, en la que parte de la remuneración se cobra por alcanzar unos objetivos fijados, este sistema se ha convertido en esencial y de ahí la necesidad de su actualización. En este sentido, en estos momentos nos

"Deberían implantarse los juicios rápidos civiles previstos desde la anterior legislatura; este tipo de juicios determina que, por ejemplo, pequeñas reclamaciones de cantidad, que afectan seriamente a las pymes, podrían ventilarse en un tiempo seguro de no más de 15 días."



"El Consejo General del Poder Judicial ha elaborado un informe prácticamente definitivo en el que fijaba en unos 400 el número de plazas judiciales necesarias para alcanzar una planta judicial adecuada. En tal sentido, es de esperar que el actual gobierno prosiga con su política de creación de plazas judiciales hasta alcanzar esta cifra."

encontramos en un cambio del modelo de valoración del desempeño de empleo que busca conciliar la cantidad de resoluciones jurídicas dictadas con la calidad de las mismas, para lo cual se han buscado una serie de indicadores de actividad que determinan una valoración final. Hay que destacar que España es el único país del mundo en el que existe un modelo de este tipo.

Desde el punto de vista de la empresa, sobre todo la Pyme, la lentitud en la resolución de conflictos conlleva serios problemas de supervivencia en muchos casos ¿existen mecanismos o fórmulas para poder paliar esta situación?

No cabe duda que el factor tiempo es un elemento fundamental en la justicia, puesto que una justicia tardía no es justicia. Al igual que en el ámbito penal se han creado los juicios rápidos penales, los cuales están dando un éxito más que razonable, deberían implantarse los juicios rápidos civiles previstos desde la anterior legislatura; este tipo de juicios determina que, por ejemplo, pequeñas reclamaciones de cantidad, que afectan seriamente a las pymes, podrían ventilarse en un tiempo seguro de no más de 15 días. Es una pena que este modelo esté siendo en estos momentos postergado, por el Ministerio de Justicia, en aras de la implantación de una más que dudosa justicia de proximidad.

No puedo evitar preguntarle por el tan debatido sistema de elección de los miembros del CGPJ ¿Cree que existe alguna forma de despolitizar el asunto?

Conviene en este tema hacer historia y decir que el modelo originario de elección de los vocales judiciales del Consejo General del Poder Judicial, lo era por elección directa de los propios jueces, lo cual determinaba una gran despolitización en los miembros del órgano constitucional. En el año 1985, durante el primer gobierno socialista, se cambió la ley para que estos vocales fueran elegidos directamente por los partidos políticos a través del Congreso y del Senado. Se quiso dar al Consejo un perfil político, que en unos aspectos es positivo, pero en otros resulta realmente negativo. La solución está en volver al método de elección originario.

¿Se han tomado medidas a través de sus servicios de inspección para remitir la siniestralidad laboral?, en referencia a las sentencias emitidas en Córdoba, Barcelona y Pontevedra donde se responsabilizaba a los trabajadores de los siniestros.

El actual Consejo General del Poder Judicial, y en concreto su Presidente, Francisco Hernando, han mostrado una especial sensibilidad por el problema de la siniestralidad laboral, y ello no como consecuencia de deter-





minadas sentencias dictadas por órganos judiciales, las cuáles han de ser respetadas, sino por considerar que estamos ante un problema que no sólo afecta a trabajadores y empresarios, sino a toda la sociedad. En este sentido, se han intensificado las labores de formación de jueces y magistrados, protocolos de coordinación con Ministerio Fiscal y Policía Judicial, así como con la Inspección de Trabajo. Con todo ello lo que se pretende es crear una especial sensibilidad respecto a la siniestralidad laboral que determine que estamos

ante un problema de todos, y no sólo de estricto orden laboral

¿Cuando se pondrá en marcha la especialización de los jueces en materia tributaría y si es factible la viabilidad del llamado expediente electrónico a corto-medio plazo?

En estos momentos ya existen secciones en la Audiencia Nacional, en la Sala de lo Contencioso, especializadas en materia tributaria, así como una sección especial en la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo.

No obstante lo cual se está trabajando para generar una mayor especialización de determinados jueces en el ámbito tributario

¿Cómo va a influir la creación de los juzgados mercantiles en las empresas? ¿Se agilizará el cobro por estas de las deudas impagadas?

La creación de los Juzgados de lo Mercantil supone un hito histórico en la especialización de juzgados y jueces. Con ello se ha pretendido dar satisfacción a una reiterada demanda



del mundo empresarial, la cual reclamaba jueces especializados para procesos concursales, así como determinadas materias propias del derecho mercantil. Con estos juzgados se da una solución integral a las crisis empresariales, asegurando los derechos y acciones de los acreedores, y conciliando esto con la supervivencia del ente empresarial. Además, se genera un alto grado de certidumbre judicial como consecuencia de la concentración de la segunda instancia en una sola sección de la Audiencia Provincial. Todo esto genera más confianza en el sistema judicial y, como consecuencia de ello, un reforzamiento del crédito en general, así como de su ejecución

¿Creen que si se producirá una gran acumulación de asuntos contra las sanciones que imponga la Agencia Nacional de Protección de Datos?

No corresponde al Consejo General del Poder Judicial enjuiciar este tipo de asuntos, puesto que hay que recordar que el CGPJ es un órgano que gobierna el poder judicial pero que carece de naturaleza jurisdiccional. En todo caso, será la Audiencia Nacional en la mayor parte de los asuntos la que resuelva este tipo de materias.

Por su interés, a fin de que las empresas puedan tener un asesoramiento y defensa jurídicas de calidad, ¿qué opina de la aprobación de una ley para regular el acceso a la profesión de abogado? ¿existe algún avance al respecto? ¿Cuál es la posición del CGPJ al respecto?

El Consejo General del Poder Judicial ya ha tenido oportunidad de emitir informe sobre la Ley de acceso a la profesión de abogado y procurador. Tal informe es positivo y, como no podría ser de otra manera, se apuesta por el aumento del nivel de exigencia para acceder a estas profesio-

nes, así como por el despliegue de una formación especial para los licenciados en derecho. Es una buena noticia para la justicia española.

¿Qué opina de la destipificación penal del delito de cheque en descubierto? ¿le parece que antes de dicha destipificación, las empresas tenían unas mayores garantías de cobro de los cheques que recibían?

La destipificación de este delito ha obedecido a una práctica seguida durante muchos años en España, que determinaba que el delito de cheque en descubierto requería un previo ánimo de conocimiento del descubierto, así como una voluntad de perjuicio; esto determinaba que en muchos casos este delito quedaba subsumido por la estafa. Por eso considero que el delito de estafa, desde el ámbito penal, protege adecuadamente el uso del cheque en descubierto con fines delictivos, mientras que el ámbito civil y las acciones previstas en la específica norma mercantil, protegen adecuadamente el crédito en este ámbito.

¿Está previsto que se dote de más medios materiales y personales a los juzgados? ¿se incrementará el número de jueces? ¿es necesario?

El Consejo General del Poder Judicial ha elaborado un informe prácticamente definitivo en el que fijaba en unos 400 el número de plazas judiciales necesarias para alcanzar una planta judicial adecuada. En tal sentido, es de esperar que el actual gobierno prosiga con su política de creación de plazas judiciales hasta alcanzar esta cifra. No obstante lo cual, la creación sin más de plazas no es la única solución, sino que se debe también proceder a un estudio de planta donde se determine dónde hacen falta más plantas judiciales y dónde sobran, para así optimizar los recursos humanos de forma adecuada. También en este sentido se ha de

La creación de los Juzgados de lo Mercantil supone un hito histórico en la especialización de juzgados y jueces. Con ello se ha pretendido dar satisfacción a una reiterada demanda del mundo empresarial, la cual reclamaba jueces especializados para procesos concursales, así como determinadas materias propias del derecho mercantil.



tener en cuenta que el actual gobierno ha propuesto un traslado de la investigación penal al Ministerio Fiscal, lo cual tendría un notable impacto en las previsiones.

Ante el grave problema que estamos viviendo estos días de inmigración ilegal, ¿cree necesario legislar al respecto? ¿serían necesarios Juzgados especializados en la materia que agilizaran, en caso necesario, los tramites de expulsión a los países de origen?

Es cierto que estamos ante un proceso, que nos ha desbordado en los últimos años y que requiere un gran estudio y sobre todo un auténtico pacto de estado entre las principales fuerzas políticas. Se debe avanzar hacia una legislación que garantice debidamente los derechos de los inmigrantes, pero que a la vez concilie flujos migratorios con los intereses de la Nación. La existencia de juzgados especificados en esta materia se hace necesaria.

Si los plazos son perentorios para las partes ¿Por qué no lo son también para el juzgador a la hora de dictar sentencia.?

Cada vez los plazos para dictar sentencia se están cumpliendo en mayor

grado. Pero no hay que olvidar que en España se dictan al año más de dos millones de sentencias, que vienen a corresponder a unas 400 por juez; creo que son cifras más que significativas para justificar los plazos reales en los que se dicta la sentencia

¿Cabría la posibilidad de crear un tribunal deontológico que examine los fallos enmendados por instancias superiores que claramente sean despropósitos.?

En estos momentos ya existe en nuestra legislación orgánica determinados casos en los que las instancias superiores pueden y deben poner en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial infracciones cometidas por los jueces y tribunales de instancias inferiores. Creo que es un instrumento que, debidamente utilizado, resulta muy eficaz.



Promoción de nuevos operadores jurídicos.



**Pedro Toledano** ADADE







## Las funciones de la marca en el mercado

La Constitución Española de 1978 sitúa en el centro de nuestro sistema económico el principio de la libertad de empresa, del que es corolario inseparable el de libertad de competencia entre los actores del mercado.

a función básica de la marca en ese mercado es la de indicar el origen empresarial de los productos o servicios, lo que supone proteger no sólo al industrial que los suministra, sino también al público consumidor, el cual tiene en la marca la única forma de identificar productos o servicios determinados, para adquirirlos o para evitarlos, según sean sus preferencias.

En segundo lugar, la marca cumple la función de informar sobre la calidad

de los bienes o servicios que identifica. Con el transcurso del tiempo, las marcas son "evaluadas" por el consumidor, que identifica algunas con calidad elevada, otras con calidad baja, y otras incluso con una buena relación entre la calidad ofrecida y el precio solicitado.

En tercer lugar, la marca condensa la reputación o prestigio adquirido por la empresa. El nombre y los propietarios de la empresa pueden cambiar; estos últimos, incluso, suelen ser desconocidos para el público; pero el buen hacer empresarial permanece intacto por encima de esas vicisitudes en ese receptáculo que es la marca, la seña de identidad del producto o del servicio.



## Consultoría

La marca cumple, asimismo, una cuarta función, la de ser soporte de la actividad publicitaria, pues la empresa no se publicita a sí misma, a sus propietarios, directivos, empleados o activos materiales. Lo que se publicitan son los productos o servicios a través de sus marcas respectivas.

Y, finalmente, la marca cumple cada vez más una quinta función, la de ser el instrumento de protección de la innovación. Esta función, que en principio es propia de las patentes, se realiza hoy también por las marcas. Pensemos, al respecto, en el conocido ejemplo de la marca "aspirina", de la empresa Bayer, para un conocido analgésico. Transcurridos los 20 años de vigencia de la patente de la "aspirina", Bayer ha conseguido preservar su cuota de mercado del ácido acetilsalicílico por la fidelidad del consumidor para con la marca "aspirina", pese a existir ahora productos con idéntica composición en el mercado.

Pero además, el registro de la marca supone para el titular una serie de derechos que son: el derecho a utilizar la marca en exclusiva en el tráfico económico; el de ceder o licenciar la marca; el de impedir ("ius prohibendi") que terceros no autorizados utilicen una marca o signo idéntico o similar para productos o servicios similares; el de oponerse a que se registren signos confundibles con el suyo; y el de solicitar ante los Tribunales la nulidad de las marcas posteriores confundibles con la suya; derechos, todos

Las marcas son hoy, en la nueva economía, muy frecuentemente, los activos de mayor valor de las empresas. Procede, por tanto, elegirlas con cuidado, tanto desde el punto de vista jurídico como el comercial; protegerlas frente a los ataques; y sacarles todo el rendimiento económico de que son susceptibles



ellos, que protegen al empresario frente a posibles competidores que pretendan llevar acabo prácticas parasitarias, es decir, aprovecharse del prestigio adquirido por otro a tener una marca.

Las marcas son hoy, en la nueva economía, muy frecuentemente, los activos de mayor valor de las empresas. Procede, por tanto, elegirlas con cuidado, tanto desde el punto de vista jurídico como el comercial; protegerlas frente a los ataques; y sacarles todo el rendimiento económico de que son susceptibles, no sólo mediante su explotación directa, sino también, cuando proceda, mediante licencias, franquicias o técnicas de merchandising.

Para poner un ejemplo, para terminar: Nestlé no dudó en desembolsar más del doble del valor en bolsa de Rowntree Mackintosh para adquirir esa empresa. ¿Por qué tamaña locura aparente? Pues sencillamente porque Nestlé lo consideró justificado considerando que no sólo adquiría la empresa en sí, sino también las prestigiosas marcas de que la misma era propietaria ("After eight" y alguna otra). Y que situar unas eventuales marcas de nueva creación en el mercado hubiera supuesto años de trabajo y millonarias inversiones publicitarias y de todo tipo que, con las marcas de Rowntree Mackintosh, era algo que tenía ya desde el primer momento.

**Mª Encina Rodríguez López** Abogado



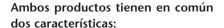


## Fondos de Pensiones y PPA (Planes de Previsión Agrupados)

**Tomás Saco Lemos** ADADE Monforte de Lemos (Lugo) Consejero Delegado de Telepóliza & Múltiples

Por un lado 7.391.133 participes repartidos en los 104 planes de pensiones de renta fija, 437 del tipo mixto, 173 que invierten en renta variable y 158 garantizados, casi 39.000 millones de euros de patrimonio... Estas cifras, después de diecisiete años de vida de los fondos de pensiones, permiten suponer que no hablamos de algo desconocido, sino más bien de un producto "popular".

En el otro, los PPA (Planes de Previsión Asegurados), nacidos a finales de 2003 y cuya maduración, como todo producto ahorro-jubilación, se presume lenta. Como no es posible el traspaso de derechos de los planes de pensiones a este nuevo instrumento, únicamente puede contar con el nuevo ahorro, además, al trabajar con intereses garantizados, los márgenes de beneficios son tan estrechos que las estrategias de desarrollo a través de publicidad y marketing se ven muy recortadas. En todo caso, a 30 de junio de 2005, con poco más de un año de vida se han contabilizado ya 95.981 asegurados y casi 41.000.000 de euros de primas.



- Se trata de productos de ahorro a largo plazo, ya que únicamente se pueden rescatar bajo circunstancias muy concretas: jubilación en cualquiera de sus modalidades (por edad o invalidez), enfermedad grave o paro de larga duración. Para paliar esta falta de disponibilidad y combatir un comportamiento inadecuado de las entidades que los gestionan resulta posible el cambio de nuestros derechos a otro fondo de pensiones o a otro PPA, si bien no es posible, como ya indiqué anteriormente, el intercambio entre ellos.
- Se trata de productos con un alto grado de interés fiscal, pues las aportaciones realizadas reducen directamente la base imposible en el I.R.P.F. Por lo tanto, son más interesantes cuanto mayores sean los ingresos del contratante, ya que operan sobre el tipo de gravamen superior, pudiendo por tanto suponer un ahorro de hasta el 46%. Ambos, fondos de pensiones y PPA, comparten los mismos límites en el máximo de la aportación anual y también el tratamiento fiscal de las cantidades percibidas a su finalización.



Sin embargo, coincidiendo en las anteriores características, se diferencian sustancialmente en:

• Los fondos de pensiones, por medio de la gestora que los administra, invierten el dinero de los participes al estilo de los fondos de inversión, con

## **Fiscal**

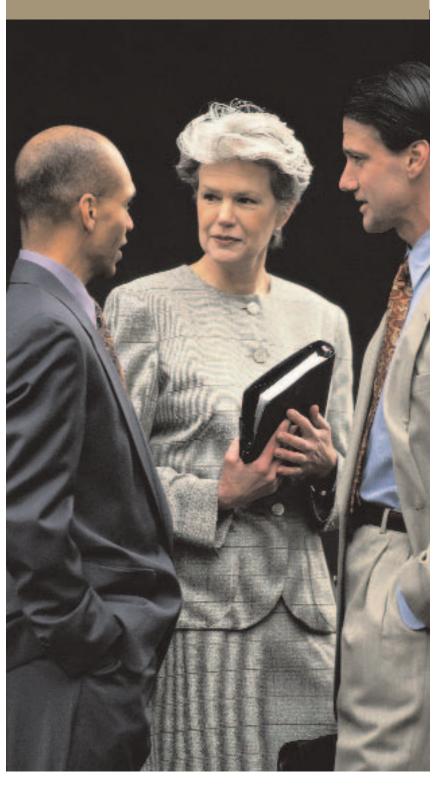
mayor o menor riesgo: renta fija, renta variable, mixtos, etc. De esta manera, su rentabilidad dependerá de la habilidad de sus gestores, siendo los participes los que deberán optar por aquel fondo de mayor o menor riesgo. Por lo tanto, no garantizan la rentabilidad, la cual podrá ser incluso negativa.

• Los PPA, por el contrario, se instrumentalizan por medio de un seguro de vida, y tienen una rentabilidad mínima asegurada durante su vigencia y otro interés adicional, en forma de participación en beneficios, garantizado por periodos, habitualmente anuales, que se comunica por adelantado. De esta forma la variación entre ellos es mínima, debiendo el asegurado atender en su opción, por supuesto, al servicio y calidad que le ofrezca la entidad que lo comercialice y al tipo de interés garantizado, pero también a los gastos que soporta, pues el interés final vendrá dado por la diferencia entre ambos.

Los fondos de pensiones, ofrecen como facilidad adicional, la transparencia en su información, pues la asociación de gestoras a través de su página web (www.inverco.es) permite conocer mes a mes la rentabilidad de cada uno de los fondos existentes.

Facilitan al participe la toma de decisiones en cuanto a un posible cambio, por comparación de los resultados que posee. Los PPA, quizás por su menor variación, no ofrecen esa información, aunque sería aconsejable que la agrupación de vida y pensiones de Unespa publicara datos que evitaran al asegurado el vagar por su cuenta en la búsqueda de información sobre ellos.

Los Fondos de Pensiones y los PPA son más interesantes cuanto mayores sean los ingresos del contratante.





# Labora 1

## La inversión en prevención: un activo incuestionable para la empresa



Con fecha 11 de febrero de 1996 entró en vigor la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Pronto hará diez años desde su implantación. La aplicación de la Ley de Prevención, así como todo el marco normativo para su desarrollo cumple dos objetivos: por una parte, la ordenación de las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el hecho laboral; y por otra, fomentar una nueva cultura de la Prevención.

Desde su entrada en vigor, el Estado, Comunidades Autónomas, los agentes sociales, empresas, trabajadores y Servicios de Prevención ajenos, han desarrollado una importante labor en el marco de sus actuaciones y responsabilidades para conducir a la integración de la Prevención de Riesgos Laborales en todos los niveles de la empresa, fomentando así una auténtica cultura de la Prevención.

Sin embargo, la experiencia acumulada en estos años para la puesta en práctica de este marco normativo, señalan la evidencia de ciertos problemas que dificultan su aplicación, que se traducen en la cifra de accidentes de trabajo que mantenemos, por otra parte, insostenible.

El análisis de estos problemas pone de manifiesto una deficiente incorporación del nuevo modelo de prevención, y la falta de su integración en la empresa, que se traduce en un cumplimiento de la norma más aparente que real.

Una vez expuesto lo anterior, que es, por otra parte, la exposición de motivos de la Ley de Prevención, entendemos conveniente realizar una serie de reflexiones con el fin de lograr los objetivos previstos, es decir, la implantación de la Prevención en la empresa.

Hemos de señalar que el empresario es el deudor de la prestación de la Seguridad y la Salud de los trabajadores en los riesgos inherentes a sus puestos de trabajo. Su primer objetivo es por tanto combatir la siniestralidad laboral.

Para ello debe dotarse de recursos, tanto humanos como materiales, recurriendo a un Servicio de Prevención propio o ajeno, en su caso, quien estará en disposición de prestarle el asesoramiento y apoyo que precise, en función del tipo de riesgos que exista en la empresa, al mismo tiempo que se consiga la implantación y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.



En síntesis, se trata de la necesidad de integrar la Prevención de Riesgos Laborales en todos los procesos de la empresa, y en particular, en los de Gestión y Producción, consiguiendo que la Prevención se desarrolle íntegramente en la misma, estando presente en todos los niveles jerárquicos, con la participación de los trabajadores, Delegados de Prevención y Comités de Seguridad y Salud, en su caso.

Por último, destacar que en nuestra experiencia, y así lo trasmitimos, el empresario tiene que entender que la inversión en Seguridad es un activo de la empresa, en donde además del ahorro económico que se produce ante la ausencia de accidentes, le proporciona una calidad indudable en sus gestión. Una empresa que invierte en Seguridad es de hoy y del futuro.

> Pedro Amorós Rael Presidente del Grupo OTP

Pedro Amorós Rael es el presidente del Grupo OTP.

El Grupo OTP nació de la Oficina Técnica de Prevención, S.A., como Servicio de Prevención Ajeno en el año 1997, cuando les fue concedida la primera acreditación provisional, elevada a definitiva en abril del 98. Posteriormente, "por nuestro compromiso con la Seguridad y Salud de los trabajadores", se inició un proceso de expansión, que les ha llevado a integrar a otros Servicios de Prevención. Actualmente componen el Grupo OTP Traysal- 4 (Barcelona), Estudis i Prevenció (Valencia y Caste-llón), y Holen Grup (Murcia), y ofrecen una cobertura que abarca todo el territorio nacional.

LÁPIZ CONTABLE<sup>®</sup> trabajo prolongadas. Enlazado con los principales fabricantes de contabilidad www.lapizcontable.com CAT Información ways calmirena um es alfon, 95 418 45 46, 48, 48, 49 418 45 40 Januago abuformación e

patentad



# La armonización contable de las empresas españolas a la normativa internacional

**Eugenio Gomariz Mercader**Departamento de Control de Gestión
ADADE Murcia

Todos los que trabajamos en el ámbito financiero de las empresa desearíamos disponer de una información veraz sobre la situación económico-financiera de la empresa que nos permita enjuiciarla correctamente. Además, esa información debería ser similar, en tratamiento y presentación, para las distintas empresas y sectores, con objeto de poder llevar a cabo comparaciones.

Si a todo esto le añadimos, que debido a la globalización de la economía esa comparabilidad debe dejar de ser estrictamente doméstica, para serlo entre todas las empresas, independientemente de la parte del mundo en donde se hallen ubicadas, nos encontraríamos ante un marco casi utópico.

Pues bien, en este momento ese sueño, permítanme llamarlo así, parece que está al alcance de la mano. En efecto, la Unión Europea y por extensión nuestro país, en aras de la armonización de la información financiera han dado otro paso, en ese camino que comenzó en 1978 al publicar la Cuarta Directiva relativa a las cuentas anuales de determinadas tipos de sociedades y la posterior Séptima Directiva (1983) sobre consolidación de cuentas.

Estas Directivas dieron lugar a la modificación de la legislación española en materia mercantil con fecha del 25 de julio de 1989 y a la subsiguiente

modificación contable materializada en el Plan General de Contabilidad del 20 de diciembre 1990, vigente en la actualidad.

Aún cuando con esas medidas se podía presuponer obtenida la deseada armonización europea en materia financiero-contable, no ocurrió así. A mediados de la década de los 90 se constató que no era tal, puesto que se simultaneaban varios sistemas contables dentro de su ámbito.

Ante tal evidencia se sintió la necesidad de lanzar nuevas iniciativas hacia el logro de la tan deseada armonización, planteándose una meta aún más ambiciosa, como lograrla a nivel supracomunitario. Fruto de este trabajo fue una Comunicación publicada en noviembre de 1995 y titulada "Armonización contable: una nueva estrategia de cara a la armonización internacional".

Existe una poderosa razón para la armonización de la información financiera internacional, y es que cada vez son más las empresas europeas con cotización en mercados foráneos y a la inversa, lo que las obliga a duplicar la información financiera al utilizarse distintos criterios en su elaboración.

Esta línea de trabajo ha dado lugar a la promulgación de los Reglamentos Europeos 1602/2002 y 1725/2003





## **Contable**



Existe una poderosa razón para la armonización de la información financiera internacional, y es que cada vez son más las empresas europeas con cotización en mercados foráneos y a la inversa, lo que las obliga a duplicar la información financiera al utilizarse distintos criterios en su elaboración.

sobre la adopción de determinadas Normas Internacionales de Contabilidad dentro del espacio comunitario. Reglamentos que han obligado a determinadas empresas españolas, ya para el ejercicio 2005, a introducir modificaciones en su contabilidad. Y que producirán una necesaria adaptación de la normativa contable que rige al conjunto de empresas de nuestro país. Esta adaptación tiene un primer reflejo en el Anteproyecto de Ley, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la Normativa de la Unión Europea.

Sin intentar ser exhaustivos, las principales diferencias entre la normativa contable española y las normas contables internacionales (NIC/NIIF) y recogidas en el Boletín oficial del ICAC (Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas) nº 41 son las siguientes: A) La aplicación del valor razonable, en vez del coste histórico para deter-

en vez del coste histórico para determinados elementos patrimoniales: los activos y pasivos financieros y posibilidad de hacerlo con los elementos de inmovilizado material, inmaterial y propiedades inmobiliarias.

Valor razonable que se calcularía en base al valor en un mercado fiable o si no existiera, utilizando técnicas que cumplan los requisitos que reglamentariamente se determinen.

B) Las diferencias de cambio son consideradas como gastos o ingresos del ejercicio y no plurianuales, tal y como establece la normativa contable española.

C) Los gastos de I+D son considerados como gastos del periodo, mientras que nuestro PGC establece la posibilidad de activarlos y amortizarlos.

D) El Fondo de Comercio y en general los intangibles con una vida útil indefinida no son amortizados sistemáticamente, sino que su valor es revisado anualmente y ajustado por su deterioro.

E) No existen los gastos o ingresos de ejercicios anteriores, y si los hubieran se modificaría el resultado inicial del ejercicio.

F) Los errores contables se imputan a las reservas, circunstancia que no permite nuestra normativa.

G) En el caso de filiales con actividades

muy diferentes a las del resto de empresas del grupo, estarán obligadas a consolidar utilizando el método de la integración global. La normativa española obliga a utilizar el método de la puesta en equivalencia.

H) Además existen determinadas normas que no tienen equivalente dentro de la legislación española como es el caso de de los estados de flujos de efectivo (EFE). Con respecto a este estado financiero, el anteproyecto de ley de reforma, prevé su elaboración dentro de las cuentas anuales junto con otro nuevo estado financiero originado por la aplicación del criterio del "valor razonable": el estado de cambios en el patrimonio neto (ECPN).

Así la futura redacción de los artículos 34 y 35 del Código de Comercio prevén que las cuentas anuales estarán formadas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto (ECPN), un estado de flujos de efectivo (EFE) y la memoria. El estado de flujos de efectivo no deberá elaborarse si la empresa puede formular el balance y la memoria abreviada.

El estado de cambios en el patrimonio neto (ECPN) comprenderá el resultado del ejercicio, las variaciones motivadas por cambios en los criterios contables, las correcciones de errores y otros ajustes en los valores como los motivados por la aplicación del valor razonable.

El estado de flujos de efectivo (EFE) pondrá de manifiesto debidamente ordenados por actividades los movimientos de efectivo del ejercicio.

Como hemos podido observar a lo largo de las líneas anteriores, existe una fuerte tendencia hacia la armonización internacional de la información financiera con el fin de evitar la duplicidad en su elaboración, facilitando su comparabilidad, independientemente del país en que se confeccione. Esta tendencia, está produciendo cambios sustantivos en la elaboración y presentación a los que la empresa se deberá adaptar en un periodo de tiempo no muy largo.





# Forme parte de uno de los principales grupos asesores a nivel nacional

ADADE le ofrece un grupo empresarial capaz de prestar servicios de asesoría integral en cualquier punto del País, contando con una marca que cada día tiene más prestigio.

ADADE le ofrece la utilización de reconocidas bases de datos de legislación y jurisprudencia, instaladas en el servidor y red de Intranet propios.

ADADE cuenta con un manual de calidad realizado por sus profesionales para optimizar los métodos de trabajo, e incrementar los resultados.

ADADE le posibilita el ofertar un mayor número de servicios con una gran calidad.

ADADE dispone de planes de formación para todos los niveles profesionales del despacho.

ADADE dispone de una red de profesionales distribuidos por toda la geografía nacional para solventar los problemas planteados por los clientes.

ADADE dispone de una central de compras, así como preferencias en las negociaciones con entidades.

ADADE le ofrece el poder beneficiarse de las campañas de comunicación y de los soportes publicitarios editados.

ADADE le permite aprovechar la redacción de boletines informativos, que los distintos departamentos, emiten para sus clientes.

ADADE le ofrece en definitiva una Imagen de Marca de reconocido prestigio.

## Solicitud de Información

Nombre y apellidos:		
Empresa:		
Cargo:	E-mail:	
Dirección:		
Cód. Postal y Población:		Provincia:
Teléfono:	Móvil:	Fax:
Estoy interesado en recibir información sobre la incorporación al grupo ADADE como:		
☐ Asociado	☐ Franquiciado	☐ Colaborador/Partner
☐ Deseo recibir de forma periódica y gratuita la revista <b>Actualidad Empresarial</b> .		
☐ Deseo recibir presupuesto, sin compromiso alguno de su servicio de		
Remitir la presente solicitud a ADADE, al nº fax 925 214 619		



En cumplimiento de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, ADADE, S.A. le informa que los datos recogidos serán incluidos en las bases de datos de las cuales es responsable, para las finalidades arriba expresadas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

dirigiéndose por escrito al "Departamento de Protección de Datos" de ADADE, en la Calle Fernando Garrorena, nº 6 of. 5 06011 Badajoz

# Las garantías en los arrendamientos urbanos: sobre la fianza



**Antonio Hernández Tejedor** ADADE Madrid

Intre las diversas garantías que la Ley de Arrendamientos Urbanos contempla en materia arrendaticia, se encuentran la fianza y el aval. Además de éstas, existen otras figuras que cumplen la misma finalidad, todas ellas perfectamente admitidas y recogidas en la citada Ley y su artículo 36. (1)

Sirvan estas pocas líneas para que comentemos dichas figuras, aplicables a todo tipo de arrendamiento, de viviendas, de arrendamientos para uso distinto al de vivienda (por ejemplo a los locales) u otros. Dada su extensión las analizaremos en cuatro breves artículos que publicará esta Revista atendiendo a su necesariamente limitado formato.

En esta primera parte, nos referiremos a la fianza, en una segunda al aval, en una tercera, analizaremos la hipoteca como garante de rentas y otros pagos periódicos, para concluir, con la prenda y la anticresis, garantías aplicables a/en los arrendamientos urbanos.

La fianza puede definirse, como aquella garantía que se presta para el cum- plimiento de una obligación.

Nuestra jurisprudencia la define y señala sus requisitos cuando dice que es una garantía de naturaleza accesoria de otra principal, solidaria, subsidiaria y consensual que requiere la constancia de la voluntad expresa del fiador, de forma que derive de términos concretos que determinen claramente su extensión y efectos. (Por todas, Sentencias TS.,21.04.1931; 7 de febrero y 18.11.1963).

Es por tanto una obligación entre partes. Así el Código Civil, en su artículo 1.822, dice, que "por la fianza se obliga uno a pagar o cumplir por un tercero, en el caso de no hacerlo ásta"

La vigente Ley de Arrendamientos Urbanos bajo el epígrafe de "disposiciones comunes" se refiere a ella, en su artículo 36, admitiéndose generalmente por la doctrina que estamos ante una prenda, en su variedad de irregular, dado que no se devolverá al arrendatario, caso de que éste haya incumplido alguna de las obligaciones contenidas en el contrato del que proviene.

El artículo 36 en su párrafo primero, señala que la entrega de la fianza es una "obligación" a tenor del artículo 4 de la Ley de Arrendamientos Urbanos (y lo destacamos en negrilla y subrayado para señalar su carácter imperativo, obligato-rio, no voluntario), que debe constituirse "en metálico" por importe equivalente a UN MES de renta en las viviendas y DOS MESES en los otros arrendamientos.

Dice además la Ley (art.36.2) que: "Durante los cinco primeros años de duración del contrato la fianza no estará sujeta a actualización". Estimamos preciso aclarar, que esta precisión sigue siendo de aplicación, aun cuando durante ese periodo de tiempo, haya habido variaciones de la renta, aumentando o disminuyendo su importe en virtud de cláusulas de estabilización (IPC, por ejemplo).

"Pero cada vez que el arrendamiento se prorrogue, continua, el arrendador podrá exigir que la fianza sea incrementada o el arrendatario exigir que disminuya, hasta hacerse igual a una o dos mensualidades de la renta vigente según proceda, al tiempo de la prórroga". Se contempla por tanto la posibi-



lidad de que el arrendador a partir del quinto año, "pueda" aumentar la fianza en función de las modificaciones que la renta haya sufrido en virtud de las cláusulas de estabilización. Caso de negarse a ello el arrendatario, podrá ser causa de resolución del contrato a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil. (2) A su vez el arrendatario, puede exigir la disminución de la fianza, si la renta hubiera disminuido sea cual fuera la causa.

Pasados los cinco años señalados, las partes podrán pactar libremente lo que estimen pertinente y a falta de pacto específico, lo acordado sobre actualización de renta, se presumirá querido para la actualización de la fianza. (art. 36,3 Ley citada)

El arrendador, una vez recibida la fianza, deberá proceder a su depósito en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera de la vigente Ley de Arrendamientos Urba-

nos, que señala que: ", las Comu-nidades Autónomas, podrán establecer la obligación de que los arrendadores de fincas urbanas sujetos a la presente ley, depositen el importe de la fianza regulada en el Art.36.1 LAU, sin devengo de interés, a disposición de la Administración autonómica, o del ente público que se designe hasta la extinción del correspondiente contrato.", obligación que han regulado las Comunidades Autónomas estableciendo su obligado cumplimiento y requisitos a cumplir.

El plazo de depósito de la fianza es normalmente de quince dias desde la fecha de firma del contrato, sin perjuicio, en su caso, de las modificaciones que en este sentido puedan haberse introducido por cada Comunidad Autónoma. Por ello, estimamos debe consultarse dicho extremo en evitación de posibles sanciones a las que daría lugar la presentación fuera de plazo.

La obligación de depósito es del arrendador, incluso aun cuando haya renunciado a la fianza o no le haya sido entregada por el arrendatario (en este caso sin perjuicio de las responsabilidades contractuales que para éste y por ello, puedan derivarse a tenor del art. 1.124 del Código Civil).

Concluido el contrato, la fianza se deberá devolver al arrendatario en su totalidad, salvo que existan cantidades pendientes de pago o daños a reponer en el inmueble, que se subsanarán con cargo a ésta en cumplimiento de su función garantizadora, (pudiendo por ello llegar a tener un saldo negativo con las conse-cuencias consiguientes) devengándose intereses a favor del arrendador si la Comunidad Autónoma no devuelve la fianza en un mes desde su solicitud (no desde la fecha de finalización del contrato, caso de no haberse pedido en aquel momento). A su vez, pueden devengarse intereses a favor del arrendatario respecto del arrendador, si el saldo resultante no se le hubiera entregado transcurrido un mes desde la entrega de llaves (art. 36,4 Ley Arrendamientos Urbanos), estimando que de dicha obligación no queda relevado el arrendador, aun cuando no haya obtenido en dicho plazo la devolución por la Comunidad Autónoma, en base al carácter imperativo del artículo acabado de citar.

Debemos referirnos a continuación y precisar, lo que es una práctica erróena, a veces utilizada por los arrendatarios. Nos referimos al hecho de que con frecuencia éstos, próxima la conclusión del contrato aplican la fianza, al pago de una mensualidad. A este respecto, debemos señalar, que si bien es costumbre extendida, no se ajusta a la Ley, puesto que mientras la obligación del pago es mensual, no es compensable con la futura devolución de la fianza, cuya obligación ni es líquida en el sentido técnico de la palabra ni ha vencido aún, ni es exigible aún, (puesto que el contrato

El arrendador, una vez recibida la fianza, deberá proceder a su depósito en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU)



sigue vigente en el momento del pago o si se prefiere de la aplicación hecha). Por ello, el arrendador puede negarse a dicha práctica y exigir en su caso el cumplimiento.

Distinto es el supuesto, de que el arrendador, retenga la fianza y de acuerdo con el arrendatario, compense la renta debida.

Otra práctica, que desaconsejamos, es que terminado el contrato, las partes destruyan o rompan los documentos escritos. Nos atrevemos a sugerir, que a la extinción del contrato, no sólo no se rompan aquellos, sino que se conserven y se firme una diligencia adicional al mismo (en el anverso del contrato o en documento aparte referenciándolo en este caso suficientemente), en la que tras indicarse el lugar y la fecha, se señale que el contrato queda resuelto totalmente y que se han liquidado entre partes las cuentas resultantes sin que se adeuden importe alguno, quedando pendiente únicamente la devolución de la fianza entregada en su dia, que será devuelta íntegramente cuando se reciba de la Comunidad Autónoma, al no existir gastos pendientes de pago derivados del uso del local/vivienda o daños que subsanar en la vivienda/local (en otro caso, debe decirse,.....la que se devolverá previo descuento de la cantidad de.....que se adeuda por el concepto de.... y la cantidad de.... importe que cifran las partes como necesaria para reparar los daños existentes en el local.).

Es aconsejable señalar igualmente, que en ningún caso dicha devolución condiciona la resolución contractual, que queda firme a todos los efectos con la firma de dicha diligencia pudiendo la propiedad disponer desde dicho momento de la posesión de la vivienda/local en la forma que tenga por conveniente, a cuyos efectos se entregan en dicho acto por la arrendataria las llaves de la vivienda/ local.

Por último y tambien en su caso, se debe señalar que la parte arrendataria renuncia en favor de la propiedad, a los bienes de todas clases que deja en el citado local y sin que por ello tenga que abonar la arrendadora cantidad alguna. A su término, las partes deben firmar y rubricar nuevamente dicha diligencia.

Recoger al menos todas estas indica-

ciones al término del contrato, puede evitar posibles futuros graves problemas, por lo que estimamos deben tenerse muy en cuenta y ponerlos en práctica.

En nuestro próximo número, continuaremos tratando de las garantías arrendaticias y en concreto del aval bancario aplicable a los arrendamientos. A él nos remitimos.



El trato personal y la calidad son los ejes básicos de nuestra cultura de empresa.

Nuestra organización estructura los servicios a partir de estos modelos de gestión, integrados en un concepto global de las prestaciones que ofrecemos.



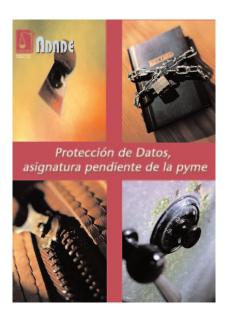
## Navegando

## www.agpd.es



Nuestro derecho a la Intimidad esta reconocido tanto por nuestro Tribunal Constitucional como por la Constitución Europea.

A través de la página oficial de la Agencia, podemos acceder a una serie de informaciones de gran interés y utilidad para los ciudadanos, los profesionales del derecho y los responsables de los ficheros.



## Información sobre la protección de datos

La Agencia Española de Protección de Datos tiene como Función principal el "Velar por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos y controlar su aplicación, en especial en lo relativo a los derechos de información, acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos".

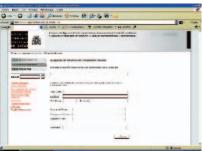
Una de las informaciones más interesantes es la que nos permite consultar el Registro General de Protección de Datos de los responsables de los ficheros, tanto públicos como privados

También dispone de un Canal de Documentación, que nos permite acceder a información sobre: Memorias, Legislación, resoluciones, Sentencias, Recomendaciones, Convenios, Publicaciones, etc.

Tenemos a nuestra disposición toda la Legislación a nivel Estatal, Autonómico e Internacional.

Se trata pues, de un sitio web de referencia para conocer todo lo necesario en materia de protección de datos.





**Pedro Toledano** ADADE

(Ver revista n° 22 de Actualidad Empresarial – disponible en www.adade.es – que contiene un monográfico de P.D.)





# "Son muchos los que estarán observándole"



realiza una tirada de 30.000 ejemplares distribuidos entre empresarios, directivos y autónomos, clientes de ADADE

ÁLAVA

General Álava, 10, 5a planta Tel. 945 132 887 . Fax. 945 132 857

ALBACETE

Teodoro Camino, 28 entr. Tel. 967 232 113 . Fax. 967 501 410

ALICANTE

Avda. Maisonnave, 33-39 zona jardín, entreplanta . Alicante Tel. 96 598 50 83 . Fax. 96 522 74 16

General Cosido, 47, entresuelo . Elche Tel. 966 662 135 / 966 673 191 Fax. 966 675 317

**ASTURIAS** 

Sanz Crespo, 5 bajo . Gijón Tel. 98 517 57 04 . Fax. 98 517 2121

Río San Pedro, 1, 5° C . Oviedo Tel. 98 520 92 60 . Fax. 98 522 93 92

BADAJOZ

Fernando Garrorena, 8 . Badajoz Tel. 924 224 425

Fernando Garrorena, 6 Of. 5 . Badajoz Tel. 924262 125

Pedro de Valencia, 10-13 . Badajoz Tel. 924233 360

San Francisco, 2-1° . Mérida Tel. 924 311 562 . Fax. 924 319 711

BARCELONA

Balmes, 102 principal . Barcelona Tel. 93 488 05 05 . Fax. 93 487 57 00

El Plà, 80 . Sant Feliu de Llobregat Tel. 93 685 90 77 . Fax. 93 685 91 55

Aygda. Llibertat, 63 esc. C desp. 7 Mollet del Vallés Tel. 93 579 37 25 . Fax. 93 579 38 56

Ramón Llull, 61-65 . Terrassa Tel. 93 733 98 88 . Fax. 93 733 98 89

BURGOS

San Lesmes, 6 edif. Adade . Burgos Tel. 947 257 577 . Fax. 947 257 347

San Cosme, 12, 1", pta. 6 . Burgos Tel. 947 270 711 . Fax. 947 279 936

CANARIAS

Hotel Vista Amadores , Montaña Clara Urbanización Puerto Rico Mogán . Las Palmas Tel. 928 153 113 . Fax. 928 153 610

CASTELLON

Navarra, 89 bajo y entlo .. Castellón Tel. 964 242 122 . Fax. 964 200 373

Plaza Rey Jaime I, 8 bajo . Segorbe Tel. 964 713 950 . Fax. 964 713 974

Pere Gil, 2 entlo . Vila Real Tel. 964 506 364 . Fax. 964 530 653

CUENCA

San Esteban, 2, 3° Tel. 963 90 55 19 . Fax. 963 391 11 35

**GERONA** 

Avda. Sant Francesc, 1 y 3 . Girona Tel. 972 208 900 . Fax. 972 208 498

Bisbe Lorenzana, 18· Olot Tel. 972 276 050· Fax. 972 276 051

GUADALAJARA

Ingeniero Marino, 7 . Guadalajara Tel. 949 219 365 / 949 253 341



## La solución global para su empresa

HUELVA

Puerto 53, 1° A . Huelva Tel. 959 252 648 / 959 253 423 Fax. 959 282 962

LUGO

Inés de Castro, 6 . Monforte de Lemos Tel. 982 410 877 . Fax. 982 404 807

**MADRID** 

Pl. Sta. Catalina de los Donados, 2 – 3° Madrid Tel. 91 559 58 00 . Fax. 91 559 05 11

Loeches, 42, local . Torrejón de Ardoz Tel. 91 656 26 96 . Fax. 91 676 24 26

**MURCIA** 

Santa Catalina, 8 entlo . Murcia Tel. 968 242 258 . Fax. 968 231 196

Médico Miguel Rodríguez, 2 . Yecla Tel. 968 750 523 . Fax. 968 750 775

**ORENSI** 

Capitán Eloy., 29 – 2° . Orense Tel. 988 237 902 . Fax. 988 245 727

**SEVILLA** 

Avda. Héroes de Toledo, s/n Ed. Toledo 1, 3a . Sevilla Tel. 95 463 84 11 . Fax. 95 466 25 77

Arjona, 14 local 20-21 . Sevilla Tel. 95 421 10 00 . Fax. 95 422 48 49

SORIA

Doctrina, 2 Soria Tel. 975 230 344 . Fax. 975 230 344

**TARRAGONA** 

Pere Martell, 8 – 1° . Tarragona Tel. 977 241 703 . Fax. 977 247 043

Larache, 8 . Amposta Tel. 977 702 967 . Fax. 977 702 876

TOLEDO

Cuesta de Carlos V, 5 – 3° . 45001 Toledo Tel. 925 221 700 . Fax. 925 214 619

Tamujar, 1 . 45600 Talavera de la Reina Tel. 925 816 521 . Fax. 925 816 521

VALENCIA

Gran Vía Fernando el Católico, 76, 1º Izda. Valencia - Edificio 2000 Tel. 96 391 55 19 . Fax. 96 391 11 35

Curtidores, 1, 2° 3ª. Alzira Tel. 96 241 90 30 . Fax. 96 241 98 49

Dos de Mayo, 52 . Entslo. 3ª y 4ª – Onteniente Tel. 96 238 88 33 . Fax. 96 238 84 12

VALLADOLID

Acera de Recoletos, 7 - 30 . Valladolid Tel. 983 295 900 . Fax. 983 217 624 ASESORES JURÍDICOS, LABORALES, FISCALES Y CONTABLES AUDITORÍAS CONSULTORÍA RECURSOS HUMANOS PATENTES Y MARCAS CORREDURÍA DE SEGUROS FRANCHISING

> CONTACTO: 902 100 676 e-mail: adade@adade.es http://www.adade.es

VIZCAYA

Alameda de Mazarredo, 63 entr. . Bilbao Tel. 94 423 60 23 . 94 423 04 59 Fax. 94 423 53 29

ZARAGOZA

San Jorge, 7 entlo. . Zaragoza Tel. 976 204 111 . Fax. 976 293 430

Libertad, 1, 1° B . Ejea de los Caballeros Tel. 976 663 915 . Fax. 976 663 915

INTERNACIONAL

MÉXICO

Hacienda de Temixco 32 – 102 Naucalpan de Juarez Tel. 00-52 55 55 60 62 06

PERU

Jr. Las Paltas, 4472, 3° Urb. Naranjal San Martín de Porres – Lima Tel. 00-51 1 98 78 31 79

**PORTUGAL** 

Rua Bernardo Lima, 35 3° A . Lisboa Tel. 00-351 213 14 70 83